

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 28-2011-00371

Atendiendo el informe secretarial que precede, y puesto que la parte demandante no cumplió con la carga impuesto por el Juzgado en auto del 5 de mayo de 2022, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del trámite **DIVISORIO** instaurado por **BEATRIZ GAMBA DE GUERRERO y FELICIANA GAMBA DE BUITRAGO** en contra de **RAFAELA GAMBA BORDA, MIGUEL RICARDO GAMBA BORDA, MARTHA Y OTROS** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción, a favor de la parte demandante.

TERCERO : Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicito. **OFÍCIESE** conforme corresponda.

CUARTO.- SIN CONDENA en costas.

QUINTO.- ARCHIVAR el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

SEXTO : Reconocer a la Angie Katerine Pineda Rincón como apoderada de los demandantes Feliciano Gamba de Buitrago y Beatriz Gamba de Guerrero.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:

¹ Archivo 05

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d6e096de9e8a2ea1473e4ba1bf4495647033e170b292f0293ffc503427d9c8**

Documento generado en 22/03/2023 04:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>